



**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 1416-2024-CG/APP-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN BORJA – LIMA – LIMA**

**PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN SERVICIO
EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE
SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN
BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO
ACADÉMICO DE LA REGIÓN ANCASH"**

**HITO DE CONTROL N° 1 – REVISIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL
DE AVANCE DE OBRAS Y EVALUACIÓN DE LA "SUSPENSIÓN
DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN"
POR LLUVIAS.**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 DE ENERO AL 9 DE FEBRERO DE 2024**

**LIMA – PERÚ
02-2024**

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 1416-2024-CG/APP-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN “CREACIÓN SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 1 - REVISIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE AVANCE DE OBRAS Y EVALUACIÓN DE LA “SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN” POR LLUVIAS.

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIÓN ADVERSA	8
1. NO SE HA EVIDENCIADO QUE LA PARTIDA CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA $f'c=320 \text{ kg/cm}^2 + 2.5\% \text{ I.A.}$, CONTENGA EL ADITIVO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, HECHO QUE FUE ADVERTIDO POR EL JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PERSONAL CLAVE DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, EN LOS CUADERNOS DE OBRA QUIEN NO AUTORIZÓ EL VACIADO DEL CONCRETO SEÑALADO. SIN EMBARGO, CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA ENTIDAD SUPERVISORA Y APROBACIÓN DEL PRONIED, LAS VALORIZACIONES DE OBRA N° 17 Y 18 HAN RECONOCIDO LA EJECUCIÓN DE DICHA PARTIDA, LO QUE CONTRAVIENE EL REGLAMENTO DE OBRAS POR IMPUESTOS Y EL EXPEDIENTE TECNICO. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO USO DE RECURSOS PÚBLICOS, ANTE EL RIESGO QUE SE PUEDA RECONOCER UN MONTO DE INVERSIÓN MAYOR AL QUE CORRESPONDE POR TRABAJOS NO AUTORIZADOS	8
VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	22
IX. CONCLUSIÓN	22
X. RECOMENDACIONES	22
XI. APENDICES	24

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 1416-2024-CG/APP-SCC

PROYECTO DE INVERSIÓN “CREACIÓN SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 1 - REVISIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE AVANCE DE OBRAS Y EVALUACIÓN DE LA “SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN” POR LLUVIAS

I. ORIGEN

El presente informe se emite en el marco del control concurrente realizado al Convenio de Inversión Pública Nacional n.° 142-2019-MINEDU (en adelante, el Convenio de Inversión) del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio Educativo Especializado para alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con alto desempeño académico de la región Ancash” (en adelante, COAR Ancash), registrado con el Código Único de Inversiones N° 2381345 (en adelante, el Proyecto), a ser ejecutado por el Ministerio de Educación (en adelante, MINEDU), a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante, el PRONIED), de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, considerando además, los Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: periodo 2024 – 2026¹.

Asimismo, el presente informe se emite en el marco de la Ley n.° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión de Control Concurrente”, la cual incluye a las inversiones ejecutadas mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, para ser objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República (en adelante, CGR) y en virtud de la cual, el MINEDU autorizó la transferencia de recursos a favor del Pliego 019- Contraloría General de la República por un importe de S/ 21 748 418.36², monto que constituye financiamiento del servicio de control concurrente a realizar a la ejecución del Proyecto. El presente informe también considera los Criterios para la ejecución de servicios de control previo, simultáneo y posterior, respecto de proyectos de Inversión con componentes de Infraestructura, aprobados por Resolución de Contraloría n.° 350-2023-CG del 29 de setiembre de 2023.

Cabe indicar que, la Comisión de Control Concurrente (en adelante, la Comisión) fue acreditada por la Gerencia de Control de Megaproyectos mediante el Oficio n.° 000004-2024-CG/GCMEGA de 11 de enero de 2024 ante el Viceministro de Gestión Institucional del MINEDU. Asimismo, se registró el presente servicio de control concurrente en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.° 02-C920-2024-002³.

¹ Aprobado por la Resolución de Contraloría n.° 400-2023-CG del 23 de noviembre de 2023.

² Resolución Ministerial N° 475-2022-MINEDU (30/11/2022) = S/ 17 601 671,36 y Resolución Ministerial N° 218-2022-MINEDU (25/05/2022) = S/ 4 146 747,00

³ Fecha de emisión 11 de enero de 2024.

II. OBJETIVO

2.1. Objetivo general

Verificar si el MINEDU viene supervisando que la empresa privada ejecute el Proyecto de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado, así como lo establecido en el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley n.° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos⁴), su Reglamento, el Convenio de Inversión y la normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

- i. Verificar que la “suspensión del plazo de ejecución del convenio de inversión” por lluvias se haya solicitado y aprobado acorde a lo establecido en el marco normativo aplicable.
- ii. Verificar selectivamente que el diseño y/o ejecución de obras de las diferentes especialidades del Proyecto haya sido desarrollado con el equipo de profesionales propuestos por la empresa privada y la entidad supervisora, en concordancia con los Términos de Referencia, el Expediente Técnico aprobado y la normativa técnica aplicable.
- iii. Verificar si durante la etapa de ejecución del Proyecto, el avance físico y financiero de la obra, así como el cumplimiento de los requisitos para la solicitud y emisión de los CIPGN por parte del MINEDU al MEF esté de acuerdo con el Expediente Técnico, el Convenio y la normativa de Obras por Impuestos.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente abarca el resultado de la evaluación del Hito de Control n.° 1 – “Revisión del estado situacional de avance de obras y evaluación de la suspensión del plazo de ejecución del convenio de inversión por lluvias.” (en adelante, el Hito de Control n.° 1), el cual ha sido ejecutado del 11 de enero al 09 de febrero de 2024.

Las actividades correspondientes al Hito de Control N° 1 comprendieron de manera complementaria, la visita de inspección a las instalaciones de PRONIED para la recopilación de información⁵, a fin de verificar selectivamente el avance de ejecución realizado en cumplimiento a lo indicado en el Expediente Técnico.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Objetivo del Proyecto

El objetivo del Proyecto es brindar un adecuado acceso a los servicios educativos especializados para los estudiantes de alto desempeño de segundo grado de secundaria de Educación Básica Regular de la región Ancash. Para dicho efecto, el Proyecto busca dotar⁶ de una adecuada infraestructura educativa que cumpla con los estándares técnicos pedagógicos para educación a distancia, adecuada infraestructura complementaria para la provisión de los servicios de residencia, bienestar integral y desarrollo estudiantil, y adecuado mobiliario y equipamiento deportivo que cumple especificaciones y requerimientos técnicos del sector.

⁴ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 29 de abril de 2022 y modificado mediante la Ley N° 31735, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 4 de mayo de 2023.

⁵ El detalle consta en el Acta de Recopilación de Información N° 001-2024/APP-CC-COAR-ANCASH de 05 de enero de 2024.

⁶ Información obtenida del estudio de preinversión declarado viable del Proyecto.

Marco Normativo y Datos Generales del Proyecto

El Proyecto fue adjudicado⁷ en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado (en adelante, TUO) de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento, aprobados mediante el Decreto Supremo n.° 294-2018-EF y n.° 295-2018-EF, respectivamente, ambos del 16 de diciembre de 2018. Actualmente, el desarrollo del Proyecto se encuentra sujeto a la aplicación de lo establecido en el TUO de la Ley de Obras por Impuestos (en adelante, TUO de la Ley), aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 081-2022-EF y su Reglamento.

Los principales aspectos del Proyecto se presentan a continuación:

Cuadro n.° 01 – Ficha Técnica del Proyecto

Nombre del Proyecto:		Creación servicio educativo especializado para alumnos de segundo grado de secundaria de Educación Básica Regular con alto desempeño académico de la región Ancash				
Código único de inversiones:		2381345				
Nombre del Convenio:		Convenio de Inversión Pública Nacional N° 142-2019-MINEDU				
Entidad Pública:		Ministerio de Educación - Programa Nacional de Infraestructura Educativa				
Ubicación del Proyecto:		Distrito de Catac, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash				
Tipo de Iniciativa:		Estatal		Nivel de Estudio	Perfil	
N° Informe Previo:		N° 00029-2018-CG/APP		Fecha de emisión	11/07/2018	
		Compañía Minera Antamina S.A.	Empresa Ejecutora	Consorcio COAR Ancash (Conformado por CYJ Constructores y Contratistas S.A.C. y Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.)		
Entidad Supervisora:		Expediente Técnico: Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED				
		Ejecución de obra: Consorcio Alka (Integrado por Alexander Primitivo Huertas Jara. y Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C)				
CONCEPTOS	Monto Declarado Viable (S/)	Convenio de Inversión (S/)	Adenda 3: Expediente Técnico (Aprob. 28/03/2022)	Propuesta Adenda 4: Reajustes -Banco de Inversiones (Ult. Reg. 17/01/2024)		
Infraestructura	58 188 407,46	57 673 147,67	87 557 731,18	102 325 834,13		
Equipamiento	4 275 900,24	626 995,31	699 749,00	699 749,00		
Mobiliario	-	3 456 789,22	2 892 852,84	2 892 852,84		
Total de Presupuesto	62 464 307,70	61 756 932,20	91 150 333,02	105 918 435,97		
Manejo Ambiental	54 870,00	54 870,00	113 000,00	113 000,00		
Licencias, permisos y otros	236 000,00	0,00	0,00	0,00		
Supervisión	1 604 559,81	2 184 001,10	3 686 810,90	3 686 810,90		
Expediente técnico	1 626 217,49	1 753 860,79	1 753 860,79	1 753 860,79		
Estudio de preinversión	0,00	900 871,00	900 871,00	0,00		
*Control Concurrente	0,00	-	0,00	1 669 432,68		
TOTAL (S/)	65 985 955,00	66 650 535,09	97 604 875,71	113 141 540,34		
CIPGN Emitidos	CIPGN N° 1	CIPGN N° 2	CIPGN N° 3	CIPGN N° 4	CIPGN N° 5	Total CIPGN
Avance trimestral	Mzo - mayo 2022	Junio - agosto 2022	setiembre - nov 2022	dic 2022, ene y feb 2023	Junio - agosto 2023	
Monto (S/)	S/ 6 232 911,20	S/ 7 900 330,31	S/ 9 705 952,70	S/ 15 263 474,29	S/ 14 558 735,00	S/ 53 661 403,50
Según Portal MEF, el CIPGN N°6, correspondiente al trimestre Setiembre, Octubre y Noviembre de 2023 ha sido registrado como gasto devengado en SIGA en el mes de Enero de 2024.						
Conformidad de Recepción del Avance Trimestral N° 06 del 15/12/2023 por S/ 31 256 524,34 / Conformidad de Calidad por Avance Trimestral N° 06 del 14/12/2023 por S/ 30 656 752,74						
Plazo del Proyecto (d.c.)	Expediente técnico	Documento de Trabajo	Ejecución de obra	Recepción de Obra	Liquidación	Total (d.c)
Perfil	60	-	180	N/P	N/P	240
Convenio	180	-	360	30	60	630
Expediente técnico	180	-	516	30	60	786
Modificaciones de Plazo (Ampliac y Susp)	318	-	640	30	60	1048
Fin de ejecución de obra aprobada: 29/12/2023						
Estado Situacional a la fecha						
Seguimiento Presupuestal	PIA	PIM	CERTIFICACION	R. Ordinarios		
Año				Devengado	Girado	
2021	2 883 657,00	735 197,00	-	-	-	-
2022	62 855 137,00	24 796 767,00	24 796 767,00	24 796 756,00	24 796 756,00	
2023	63 555 599,00	61 078 734,00	32 488 321,00	29 822 209,00	29 822 209,00	
2024	28 804 591,00	31 256 525,00	31 256 524,00	31 256 524,00	-	
Total (S/)	-	-	-	85 875 489,00	54 618 965,00	
Adenda N° 01 (25/03/2021) : Suspensión del plazo de ejecución del Proyecto-138 dc, con eficacia anticipada: Del 16/03/2020 al 31/07/2020.						
Adenda N° 02 (30/05/2023): Aprobación del Exp. Técnico. Monto de inversión S/ 97 604 875,71 que comprende = 87 557 731,18 (Infraestructura) + 2 892 852,84 (Mobiliario) + 699 749 (Equipamiento deportivo) + 1 753 860,79 (Exp. Técnico) + 900 871 (Estudio Preinversión) + 113 000 (Manejo ambiental y social) + 3 686 810,90 (Supervisión) .						
Plazo de ejecución 786 dc = 180 dc Exp.Téc. 516 ejecución de obra, 30 dc recepción y 60 liquidación de obra .						
Adenda N° 03 (07/09/2023) : Suspensión del plazo de ejecución del Proyecto N°2 por 83 dc, con eficacia anticipada: Del 28/02/2023 al 21/05/2023, sin reconocimiento de gastos generales						
Adenda N° 04 (19/12/2023) : Suspensión del plazo de ejecución del Proyecto N°3 por 31 dc, con eficacia anticipada: Del 22/05/2023 al 21/06/2023, sin reconocimiento de gastos generales						
Adenda N° 05 (en trámite) : Ajustes en valorizaciones de obra N° 3, 4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 correspondiente al primero, segundo, tercero , cuarto y quinto trimestre del periodo de ejecución. (Memorando N° 000257-2023-MINEDU-VMIGI-PRONIED-UGEO-OXI del 02/10/2023).						
Adenda N° 1 (22/06/2023) . Aprobación del Exp. Técnico. Monto de Inversión S/3 686 810,90						
Plazo: 546 dc (Supervisión de ejecución incluyendo O y M = 516 Recepción= 30 dc						
Adendas al Contrato de Supervisión.						

Fuente: Documentos referidos al Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión e información del Banco de Inversiones del MEF.
Elaborado por: La Comisión.

⁷ Mediante "Acta n.° 08 del Comité Especial" de fecha 14 de noviembre de 2019 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección "N° RES PROC 002-2019-MINEDU/UE 108-OXI" a la Compañía Minera Antamina S.A.

Respecto al Convenio de Inversión

El Convenio de Inversión entre el MINEDU y la Compañía Minera Antamina S.A (en adelante, la Empresa Privada) fue suscrito el 5 de diciembre de 2019, para el financiamiento de la elaboración del estudio de preinversión, la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución de obra, así como el financiamiento de la supervisión del Proyecto por un monto de inversión ascendente a S/ 66 650 535,09 y un plazo de ejecución de 630 días calendario (d.c.).

Asimismo, la Empresa Privada contrató al Consorcio COAR Ancash, conformado por la empresa CYJ Constructores y Contratistas S.A.C y la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. – CISE (en adelante, el Ejecutor del Proyecto), para que se encargue de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, así como de la ejecución de las obras. Cabe indicar que, la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico estuvo a cargo del PRONIED⁸.

Posteriormente, el MINEDU aprobó el Expediente Técnico mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00066-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE del 28 de marzo de 2022, que considera un presupuesto de S/ 97 604 875,71 y un plazo total de ejecución del Convenio de 786 d.c. El detalle del monto del presupuesto y del plazo según Expediente Técnico se detalla a continuación:

Cuadro n.º 02 – Monto de la Inversión Referencial según el Expediente Técnico

Obligaciones	Monto de Exp. Técnico (S/)
Costo del estudio de preinversión	900 871,00
Presupuesto Base de Infraestructura	87 557 731,18
Presupuesto Base de Equipamiento	699 749,00
Presupuesto Base de Mobiliario	2 892 852,84
Manejo ambiental y social	113 000,00
Supervisión (Obra + Mobiliario + Equipamiento)	3 686 810,90
Elaboración del Expediente Técnico	1 753 860,79
Monto total de Inversión Referencial	97 604 875,71

Fuente: Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE del 28 de marzo de 2022.
Elaboración propia.

Cuadro n.º 03 – Plazo de la Obra según el Expediente Técnico

Descripción	Días Calendario
Elaboración Expediente Técnico	180 días calendario
Ejecución de Obra	516 días calendario
Recepción del Proyecto	30 días calendario
Liquidación del Proyecto	60 días calendario
TOTAL	786 días calendario

Durante la etapa de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, el MINEDU y la Empresa Privada suscribieron la Adenda N° 1⁹ al Convenio de Inversión, que originó una suspensión de

⁸ El numeral 8.8 de los Términos de Referencia dice: "La supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, estará a cargo del PRONIED a través de sus Unidades Gerenciales que correspondan."

⁹ Adenda por suspensión de plazo de ejecución, por un periodo de 138 días calendario, con eficacia anticipada.

plazo para la elaboración de dicho expediente de 138 d.c., consecuentemente el nuevo plazo para la elaboración del Expediente Técnico fue de 318 d.c. (180dc+138dc).

Asimismo, durante la etapa de ejecución del Proyecto, el MINEDU aprobó las solicitudes de ampliaciones de plazo N° 1, N° 2, N° 4, N° 6 y N° 8 presentadas por la Empresa Privada a la Entidad Supervisora, modificando el plazo del Convenio de Inversión por 10 días calendario¹⁰. Adicionalmente, durante esta etapa de la ejecución del Proyecto, el MINEDU emitió opinión favorable a las solicitudes de suspensión de plazo N° 2 y N° 3 por 114 d.c.¹¹, en tanto se encuentra, en la actualidad, en evaluación del equipo de Obras por Impuestos de PRONIED¹² la solicitud de suspensión de Plazo de Ejecución N° 4¹³ presentada por la Empresa Privada por un periodo de treinta (30) días calendario o hasta que las condiciones climáticas que afectan la ejecución del Proyecto culminen¹⁴.

Considerando las ampliaciones y suspensiones de plazo aprobadas por la Entidad antes indicadas, el nuevo plazo de ejecución es de 640 d.c. con vencimiento establecido para el término de la ejecución el 29 de diciembre de 2023. Tal como se ha indicado, actualmente, se encuentra en proceso de aprobación la suspensión de Plazo de Ejecución N° 04 que conllevaría a que el plazo de término de la ejecución de obra venza el 17 de febrero de 2024.

N° ADENDA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO DE LA ADENDA
Adenda N°1	16/04/2021	Suspensión plazo (138 dc): Del 16/03/2020 al 31/07/2020

¹⁰ Ampliaciones de Plazo aprobados por la Entidad con Resoluciones Directoral Ejecutiva, sin embargo, aún no cuentan con Adenda

Ampliación	Días calendario	Aprobación de MINEDU
Ampliación N° 1	2	Res.Dir. Ejecutiva N° 000094-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE 29/04/2022
Ampliación N° 2	1	Res.Dir. Ejecutiva N° 000109-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE 18/05/2022
Ampliación N° 4	4	Res.Dir. Ejecutiva N° 000167-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE 19/07/2022
Ampliación N° 6	2	Res.Dir. Ejecutiva N° 000041-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE 15/02/2023
Ampliación N° 8	1	Res.Dir. Ejecutiva N° 000134-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE 19/07/2023
Total	10	

¹¹ Suspensiones de Plazo aprobados por la Entidad con Resoluciones Directoral Ejecutiva y Adenda suscrita.

N° Suspensión	Días Calendario	Aprobación de MINEDU	Adenda suscrita
Suspensión de Plazo N° 2 Ejecución	83	Res. Viceministerial N° 098-2023-MINEDU (17/07/2023)	Adenda N° 3 del 07/09/2023
Suspensión de Plazo N° 3 Ejecución	31	Res. Viceministerial N° 1568-2023-MINEDU (13/11/2023)	Adenda N° 4 del 19/12/2023
Total	114		

- ¹² La Entidad Supervisora comunicó a PRONIED que es necesario acordar la Suspensión de Plazo N°4 mediante el Informe N° 112-2023-JCLP/SUP/CA/CATAC-ANCASH de 18 de diciembre de 2023 del Jefe de Supervisión, adjunto a la Carta N° 175-2023/CONS. ALKA/S.E.E. ALTO DESEMPÑO/ANCASH de 18 de diciembre de 2023. La citada información se encuentra contenida en el Informe N° 000008-2024-MVL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-OXI-SEEO de 22 de enero de 2024, adjunto al Oficio N° 000215-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 22 de enero de 2024, ingresado con expediente N° 0820240076009 de 22 de enero de 2024.
- ¹³ Empresa Privada solicitó al PRONIED la suspensión del Plazo de Ejecución N° 04 del Convenio mediante la Carta N° 2741-2023-OXI de 13 de diciembre de 2023. Del mismo modo, mediante la Carta N° GOP 900-2023-CA-SICE de 23 de noviembre de 2023, el Ejecutor Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), comunicó la presencia de precipitaciones pluviales superiores a los valores normales que impiden la ejecución del Proyecto, hecho que fue indicado en el Acta de Inspección del PRONIED del 27 al 30 de noviembre de 2023.
- ¹⁴ Según Carta N° 2741-2023-OXI del 13/12/2023, emitida por Antamina a PRONIED, la Suspensión N°4 se contabiliza desde el 18 de diciembre de 2023.

Supervisión del Convenio de Inversión

Por su parte, el MINEDU contrató¹⁵ al Consorcio Alka, para la supervisión de la ejecución de la Obra correspondiente al Proyecto. Cabe indicar que dicho consorcio está integrado por Alexander Primitivo Huertas Jara y Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C. (en adelante, la Entidad Supervisora).

El monto de la contratación de la Entidad Supervisora fue por un monto ascendente a S/ 2 678 986,97 y por un plazo de 390 d.c.¹⁶. Durante la etapa de ejecución, el Consorcio Alka y MINEDU suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato, como consecuencia de la suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio, emitida en virtud de la aprobación del Expediente Técnico, por el cual se modificó el monto contractual a S/ 3 686 810.90, siendo el plazo de la supervisión de 546 d.c.

Situación Actual del Proyecto

De acuerdo a lo señalado en la valorización de obra N°18 (mes de noviembre de 2023)¹⁷, que cuenta con aprobación de la Entidad, el Proyecto presenta un avance acumulado del 75,50%, frente al 81,70% de avance acumulado programado para el mismo mes, conforme al Programa de Ejecución de Obra vigente (programa con término de ejecución de obra el 29 de diciembre de 2023)¹⁸. En el caso de la valorización N° 19, correspondiente al mes de diciembre de 2023, a la fecha de la elaboración del presente informe sólo cuenta con opinión favorable de la Entidad Supervisora y aún no ha sido aprobada por la Entidad¹⁹.

Cabe indicar que, a la fecha, no se cuenta con un Programa de Ejecución de Obra que detalle un calendario de ejecución físico con culminación al término de la suspensión antes señalada (suspensión de plazo N° 4)

Por otra parte, según el aplicativo informático – Consulta de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF), el Proyecto presenta un monto actualizado ascendente a S/ 113 141 540,34²⁰, incluyendo los conceptos de infraestructura, mobiliario y equipamiento, expediente técnico y supervisión, que forman parte de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión.

En cuanto a la ejecución financiera, de acuerdo al portal de Transparencia Económica del MEF, el Proyecto muestra un devengado acumulado al año 2024 de S/ 31 256 524,00. Asimismo, para

¹⁵ Mediante la celebración del Contrato n.° 005-2021-MINEDU/UMGI-PRONIED-OXI del 3 de diciembre de 2021.

¹⁶ 390 dc = Supervisión de ejecución de obra (360 d.c.) + Recepción del Proyecto (30 d.c.).

¹⁷ Valorización N° 18 del mes de noviembre de 2023 que cuenta con la opinión favorable de la Entidad Supervisora mediante Carta N° 161-2023/CONS.ALKA/S.E.E ALTODESEMPENO/ANCASH de 4 de diciembre de 2023, y con la aprobación del PRONIED, notificándose esta última a la Empresa Privada y Entidad Supervisora mediante el Oficio N° 003783-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED – DE y Oficio N° 003784-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED – DE, ambos del 11 de diciembre de 2023, respectivamente.

¹⁸ Fecha de culminación de obra actualizada conforme al Programa de Ejecución de Obra Actualizado (Suspensión de Plazo de Ejecución N° 03), notificada por PRONIED a la Empresa Privada y a la Entidad Supervisora con Oficio N° 003802-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y el Oficio N° 003803-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, ambos del 13 de diciembre de 2023, respectivamente, adjunto al Oficio N° 000189-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 19 de enero de 2024, ingresado con expediente N° 0820240048754 de 19 de enero de 2024.

¹⁹ Adjunto al Oficio N°000346-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO del 31/01/2024 ingresado con Expediente N° 0820240108775 de 01 de febrero de 2024, en respuesta al Oficio N° 03-2023-CG/APP-COAR-ANC-H1.

²⁰ Formato n.° 08 – A, Registro en la Fase de Ejecución, con fecha de última modificación el 17 de enero de 2024. Comprende:

Concepto	Importe (S/)
Presupuesto Base de Infraestructura	105 918 435,97
Manejo ambiental y social	113 000,00
Supervisión (Obra + Mobiliario + Equipamiento)	3 686 810,90
Elaboración del Expediente Técnico	1 753 860,79
Financiado con OXI	111 472 107,66
Control Concurrente	1 669 432,68
Monto de Inversión del Proyecto	113 141 540,34

el presente año fiscal 2024, el Proyecto presenta un Presupuesto Institucional de Apertura – PIM²¹ ascendente a S/ 31 256 524,00.

Respecto al reconocimiento de las inversiones, el PRONIED ha emitido cinco (5) Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - CIPGN por un total de S/ 53 661 403,50²², correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico y los Avances Trimestrales n.° 1, n.° 2, n.° 3, n.° 4 y n.° 5. En el caso del CIPGN N° 6, correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2023, la Entidad registró la obligación de pago en el mes de enero del 2024²³ en el Módulo SIAF en la Fase de devengado²⁴.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión selectiva de la etapa de ejecución del Proyecto, se ha identificado una (1) situación adversa que afectaría la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del Convenio de Inversión, la cual se expone a continuación:

- NO SE HA EVIDENCIADO QUE LA PARTIDA CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA f'c=320 kg/cm2 + 2.5% I.A, CONTENGA EL ADITIVO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, HECHO QUE FUE ADVERTIDO POR EL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, PERSONAL CLAVE DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, EN LOS CUADERNOS DE OBRA QUIEN NO AUTORIZÓ EL VACIADO DEL CONCRETO SEÑALADO. SIN EMBARGO, CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA ENTIDAD SUPERVISORA Y APROBACIÓN DEL PRONIED, LAS VALORIZACIONES DE OBRA N° 17 Y 18 HAN RECONOCIDO LA EJECUCIÓN DE DICHA PARTIDA, LO QUE CONTRAVIENE EL REGLAMENTO DE OBRAS POR IMPUESTOS Y EL EXPEDIENTE TECNICO. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO USO DE RECURSOS PÚBLICOS, ANTE EL RIESGO QUE SE PUEDA RECONOCER UN MONTO DE INVERSIÓN MAYOR AL QUE CORRESPONDE POR TRABAJOS NO AUTORIZADOS**

²¹ Consulta realizada al 04 de febrero de 2024.

²² CIPGN emitidos:

N°	Correspondiente a	Fecha	Importe
1er CIPGN	Expediente Técnico + Avance Trime N° 1: marzo, abril y mayo 2022	15/07/2022	6,232,911.20
2do CIPGN	Avance Trimestral de ejecución N°2: junio, julio y agosto 2022	14/10/2022	7,900,330.31
3er CIPGN	Avance Trimestral de ejecución N°3: setiembre, octubre y noviembre 2022	25/01/2023	9,705,952.70
4to CIPGN	Avance Trimestral de ejecución N°4: diciembre 2022, enero y febrero 2023	12/04/2023	15,263,474.29
5to CIPGN	Avance Trimestral de ejecución N°5: junio, julio y agosto 2023	22/09/2023	14,558,735.00
		Total CIPGN emitido	53,661,403.50

²³ Consulta realizada el 04/02/2024 en portal de transparencia MEF:

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución de Gasto
Fecha de la Consulta: 04/Febrero/2024

Proyecto	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Grado	Avance %
Resultados de la búsqueda para: 2381345 2381345. CREACION SERVICIO EDUCATIVO	28,804,591	31,256,525	31,256,524	31,256,524	31,256,524	31,256,524	0	100.0

²⁴ Glosario de Presupuesto Público

Gasto devengado :Reconocimiento de una obligación de pago derivado del gasto comprometido previamente registrado.
Se formaliza a través de la conformidad del área correspondiente en la entidad pública o Unidad Ejecutora que corresponda respecto de la recepción satisfactoria de los bienes y la prestación de los servicios solicitados y se registra sobre la base de la respectiva documentación sustentatoria.
[el resaltado es nuestro]

El artículo 95 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos²⁵ establece que las valorizaciones son formuladas por el Ejecutor de Obra con opinión favorable de la Entidad Supervisora, quien a su vez lo deriva a la Entidad Pública (PRONIED) para continuar con la posterior emisión del respectivo CIPGN.

“Artículo 95. Avances y valorizaciones

95.1. Los avances son formulados y valorizados mensualmente, por el Ejecutor, y **con la opinión favorable de la entidad que realice la supervisión**, (...)

95.2. **La opinión favorable de la Entidad Pública o la Entidad Privada Supervisora que realiza la supervisión de los avances y valorizaciones**, y su remisión a la Entidad Pública tiene un plazo de diez (10) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es aprobada por la Entidad Pública como máximo el último día hábil de dicho mes.

95.3. Para la emisión del respectivo CIPRL o CIPGN se consideran las actualizaciones realizadas en cada valorización. (...)” [El resaltado es nuestro]

Adicionalmente, el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos²⁶ establece que los CIPGN son solicitados por la Entidad Pública por avances trimestrales cuando se verifique la emisión de la Conformidad de Calidad por avance por parte de la Entidad Supervisora y la Conformidad de Recepción por avance por parte de la Entidad.

Artículo 13. Emisión trimestral de CIPRL o CIPGN

Para el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento los CIPRL y los CIPGN son solicitados por la Entidad Pública por avances trimestrales, cuando se verifiquen las siguientes condiciones:

(...)

7. Para el caso de Inversiones, la solicitud de la emisión de los CIPRL o CIPGN por avances se realiza aplicando las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y en el presente Reglamento. En estos casos, **se debe emitir la Conformidad de Calidad por avance por parte de la Entidad Privada Supervisora y la Conformidad de Recepción por avance por parte de la Entidad Pública, teniendo en cuenta que los avances ejecutados en cada periodo trimestral son formulados y valorizados mensualmente por el Ejecutor con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora**. Dentro de los siete (7) días siguientes de haberse recibido la opinión favorable y la Conformidad de Calidad por avance trimestral emitida por la Entidad Privada Supervisora, la Entidad Pública emite la Conformidad de Recepción por avance, pudiendo ser sujeto a subsanación.

Asimismo, el Artículo III- Definiciones del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos establece que la cuantificación económica que se debe reconocer en cada valorización mensual a favor de la Empresa Privada corresponde al avance físico de los trabajos ejecutados, y que la Conformidad de Calidad es emitida por la Entidad Supervisora como resultado de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio, mientras que la Conformidad de Recepción es emitida por la Entidad como resultado de la verificación del cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico, tal como se refiere a continuación:

“6. Conformidad de Calidad: Es el documento emitido por la entidad privada supervisora, y de manera excepcional, por el personal interno designado por la Entidad Pública a dicho efecto, como resultado de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión y las especificaciones técnicas de las Inversiones.

²⁵ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF publicado el 14 de setiembre de 2022.

²⁶ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF publicado el 14 de setiembre de 2022.

7. Conformidad de Recepción: Es el documento emitido por la Entidad Pública a cargo de las Inversiones como resultado de la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico o documento equivalente, así como de las especificaciones técnicas para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

(...)

41. Valorización de la Ejecución: Es la cuantificación económica del avance físico o su equivalente, en la ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento de un mes determinado, independientemente de su plazo en días, configurándose el monto de la contraprestación que corresponde a la Empresa Privada." [El resaltado es nuestro]

Teniendo en cuenta el marco normativo, en el caso de la partida 02.03.05.01 "CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA $f_c=320 \text{ kg/cm}^2 + 2.5\% \text{ I.A.}$ " en las Especificaciones Técnicas de Obras Provisionales y Estructuras contenidas en el Expediente Técnico del Proyecto, aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00066-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 28 de marzo de 2022, respecto de la valorización de dicha partida se establece lo siguiente:

"02.03 CONCRETO ARMADO

Este trabajo consiste en el suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabados de los concretos de cemento portland, de acuerdo con los planos del proyecto, las especificaciones y las instrucciones del Supervisor de Obra

(...)

FORMA DE PAGO:

La valorización mensual de obra, se realizará con el metrado diario acumulado mensual por el precio unitario de la partida. Incluye servicio de bomba, el cual constituye compensación por la utilización de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos, etc. y otros elementos necesarios para ejecutar dicha partida, bajo aprobación del Supervisor de Obra.

(...)

02.03.05.01 CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA $f_c=320 \text{ kg/cm}^2 + \% \text{ I.A.}$

Se deberá seguir las especificaciones, métodos de medición y forma de pago indicadas en las generalidades del ítem 02.03 CONCRETO ARMADO".

Cabe indicar que, mediante el Oficio N° 002961-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 10 de noviembre de 2023²⁷ (Expediente CGR: 0820230369346), el PRONIED remitió a la Comisión, entre otros documentos de respuesta, la Valorización de Avance de Obra N° 17 correspondiente al mes de octubre 2023, la cual contiene el reconocimiento de la partida señalada (Concreto Premezclado en Piscina).

Por otro lado, el día 5 de enero de 2024, la Comisión de Control realizó una visita a las oficinas del PRONIED, suscribiéndose el Acta de Recopilación de Información N° 001-2024/APP-CC-COAR ANCASH (en adelante, el Acta), en la cual se recibió, entre otros, la siguiente documentación:

- Cuaderno de obra desde el asiento N° 1464 de 1 octubre de 2023 hasta el asiento N° 1626 de 18 diciembre 2023.
- Los documentos de aprobación por parte del PRONIED y opinión favorable por parte de la Entidad Supervisora, correspondientes a la Valorización de Avance de Obra N° 17 del mes de octubre 2023.

²⁷ En respuesta a la solicitud de información realizada con Oficio N° 04-2023-CG/APP-COAR-ANC-H6 de 7 de noviembre de 2023, notificado al PRONIED con Expediente SGD N° MDP00020230037678 de 7 de noviembre de 2023.

- Valorización de Avance de Obra N° 18, correspondiente al mes de noviembre de 2023, incluido los documentos de aprobación por parte del PRONIED y opinión favorable por parte de la Entidad Supervisora.

Al respecto, de la revisión del cuaderno de obra se evidenció que en los asientos N° 1512 (25/10/2023), N° 1514 (25/10/2023), N° 1516 (26/10/2023) y N° 1518 (27/10/2023), el Jefe de la Supervisión de Obra anotó su no autorización al vertido del concreto de la partida 02.03.05.01 "CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA $f_c=320 \text{ kg/cm}^2 + 2.5\% \text{ I.A.}$ en virtud a que "no se encontró en el lugar, el aditivo del Concreto y que si lo realiza el ejecutor no se reconocerán los trabajos realizados"²⁸.

Sin embargo, la Comisión verificó que en las Valorizaciones de Avance de Obras N° 17 y N° 18 cuentan con la opinión favorable de la Entidad Supervisora y aprobación del PRONIED²⁹, se valorizaron metrados pertenecientes a la partida 02.03.05.01 antes mencionada, llegando a considerar hasta el 88.53% de los trabajos ejecutados para esta partida, de acuerdo al siguiente cuadro:

²⁸ - Asiento N°1512 del Supervisor (25/10/2023):

"En horas de la mañana se ha solicitado autorización por parte del Contratista para el vertido de concreto en piscina en el módulo del polideportivo, previo al vertido la supervisión verificó las exigencias mínimas contenidas en el Expediente Técnico para la **partida '02.03.05.01'** (...) no se encontró en el lugar el aditivo, ante estas dudas **esta supervisión no autoriza el vertido del concreto**, por lo que en caso de realizar el contratista **se generará la No conformidad y no se reconocerán los trabajos**, debido a que el Contratista no realiza o demuestra la calidad del concreto a vertir." [El resaltado es nuestro]

- Asiento N°1514 del Supervisor (26/10/2023):

"(...) Respecto a los anteriores **se generará la NO CONFORMIDAD de los trabajos** debido a las causas expuestas, asimismo **el vertido de concreto para área piscina fue realizado unilateralmente sin autorización de la supervisión**, por lo que los ensayos deberán ser realizados en laboratorio neutral acreditado por INACAL bajo costo y riesgo del Contratista, serán necesarios también los análisis químicos." [El resaltado es nuestro]

- Asiento N°1516 del Supervisor (26/10/2023):

"(...) **durante la visita a planta no encuentra el aditivo impermeabilizante más solo cilindros que contenían líquidos sin rotulación** (presumiblemente algún tipo de aditivo), además en la visita el **personal no pudo demostrar con fichas técnicas el producto**, por lo tanto y sin extendernos más **esta supervisión no da la conformidad del concreto vertido en el área de la piscina**, pese ha que fue comunicado con previsión el Contratista, sin embargo lo realizó unilateralmente, por lo tanto los riesgos y costos son asumidos por el Contratista en demostrar bajo ensayos y análisis la calidad del material (concreto) según el asiento N° 1514 de ésta supervisión, (...)" [El resaltado es nuestro]

- Asiento N° 1518 Del Supervisor (27/10/2023):

"El día de hoy (27.10.2023) **se ha remitido la NO CONFORMIDAD del vertido de concreto en el área de piscina / módulo polideportivo realizado por el Contratista** mediante Carta N° 250-2023-JCP/SUP/CA/CATAC-ANCASH, los mismos que fueron mencionados (por) en los asientos N° 1512, 1514 y 1516 (...)" [El resaltado es nuestro].

²⁹ Las valorizaciones N° 17 y N° 18 cuentan con la opinión favorable de la Entidad Supervisora y aprobación del PRONIED, de acuerdo al siguiente detalle:

Valorización	Mes	Estado actual de valorización	Comunicación de la Entidad Supervisora a PRONIED	Notificación de PRONIED a Empresa Privada	Notificación de PRONIED a Entidad Supervisora
Val N°17	Oct-23	Aprobada por PRONIED	Carta N° 143-2023/CONS.ALKA/S.E.E ALTODESEMPEÑO/ANCASH (06/11/2023)	Oficio N° 003596-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED – DE (20/11/2023)	Oficio N° 003597-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED – DE (20/11/2023)
Val N°18	Nov-23	Aprobada por PRONIED	Carta N° 161-2023/CONS.ALKA/S.E.E ALTODESEMPEÑO/ANCASH (04/12/2023)	Oficio N° 003783-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED – DE (11/12/2023)	Oficio N° 003784-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED – DE (11/12/2023)

Cuadro N° 04 – Metrados valorizados de la partida 02.03.05.01 “CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA $f'c=320 \text{ kg/cm}^2 + 2.5\% \text{ I.A.}$ ”, en las valorizaciones N° 17 y N° 18

Valorización	Mes	Partida 02.03.05.01		
		Metrado valorizado, en metros cúbicos (m3)	Metrado valorizado acumulado(m3)	Avance acumulado ejecutado
Val N°17	Oct-23	81,46	81,46	64,91%
Val N°18	Nov-23	29,64	111,10	88,53%

Fuente: Valorizaciones N° 17 y N° 18.

Elaborado por: La Comisión.

Al respecto, la Comisión evidencia que, a pesar de lo señalado por el Supervisor de Obras en los asientos del cuaderno de obra N° 1512 (25/10/2023), N° 1514 (25/10/2023), N° 1516 (26/10/2023) y N° 1518 (27/10/2023) del libro de obras del Proyecto, la Entidad Supervisora emitió su opinión favorable³⁰ a las Valorizaciones de Avance de Obras N° 17 y N° 18, por los meses de octubre y noviembre de 2023 respectivamente, las cuales contenían un metrado acumulado valorizado³¹ de 111,10 m3 con trabajos ejecutados pertenecientes a la partida 02.03.05.01. Estas valorizaciones cuentan con la Conformidad de Calidad de Avance Trimestral N° 06, emitida por la Entidad Supervisora el 14 de diciembre de 2023³² y con la Conformidad de Recepción del Avance Trimestral N° 06, emitida por PRONIED el 15 de diciembre de 2023³³, con las cuales se inició el procedimiento para la emisión del sexto CIPGN³⁴.

Cabe mencionar que, el Artículo III - Definiciones del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos establece que la cuantificación económica que se debe reconocer en cada valorización mensual a favor de la Empresa Privada corresponde al avance físico de los trabajos ejecutados³⁵. En el presente caso, respecto de la partida 02.03.05.01 “CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA $f'c=320 \text{ kg/cm}^2 + 2.5\% \text{ I.A.}$ ”, los avances mensuales a reconocerse deben estar sustentados en los avances de los trabajos físicos que cuenten con la aprobación o autorización del Supervisor de Obra en lo referente al vaciado de concreto para la piscina, conforme lo señala la forma de pago de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Expediente Técnico³⁶.

³⁰ Mediante Carta N° 143-2023/CONS.ALKA/S.E.E ALTODESEMPENO/ANCASH (06/11/2023) y Carta N° 161-2023/CONS.ALKA/S.E.E ALTODESEMPENO/ANCASH (04/12/2023), se comunica a PRONIED que las valorizaciones N° 17 y N° 18, respectivamente, han sido revisadas y evaluadas por la Entidad Supervisora, y mediante la Carta N° 179-2023/CONS.ALKA/S.E.E ALTODESEMPENO/ANCASH (22/12/2023), se comunica a PRONIED que la valorización N° 19 ha sido elaborada por la Entidad Supervisora.

Si bien estas cartas de comunicación a PRONIED no indican de manera escrita y expresa que la Entidad Supervisora emite su “opinión favorable” de las valorizaciones, se debe tener en cuenta que el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos señala que el procedimiento administrativo de derivar una valorización desde la Supervisión a la Entidad (en este caso PRONIED), se denomina “opinión favorable”.

³¹ Respecto a la Partida 02.03.05.01 “CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA $f'c=320 \text{ kg/cm}^2 + 2.5\% \text{ I.A.}$ ”, se tiene: Metrado acumulado hasta la Valorización N° 18 = Metrado reconocido en la Valorización N° 17 + Metrado reconocido en la Valorización N° 18 = 81,46m3 + 29,64m3 = 111,10m3.

³² Anexo 26 Conformidad de Calidad del Avance Trimestral N°06 del Proyecto(14/12/2023).

³³ Anexo 25 Conformidad de Recepción del Avance Trimestral N°06 del Proyecto(15/12/2023).

³⁴ Mediante Memorando N° 008279-22023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 28 de diciembre de 2023, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, solicita al Director de la Oficina General de Administración del PRONIED, la emisión del Sexto CIPGN por los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2023 bajo el mecanismo de Obras por Impuesto por un monto de S/ 31 256 524,34.

³⁵ “41. Valorización de la Ejecución: Es la cuantificación económica del avance físico o su equivalente, en la ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento de un mes determinado, independientemente de su plazo en días, configurándose el monto de la contraprestación que corresponde a la Empresa Privada.” [El resaltado es nuestro]

³⁶ Respecto a la Partida 02.03.05.01 “CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA $f'c=320 \text{ kg/cm}^2 + 2.5\% \text{ I.A.}$ ”, las Especificaciones Técnicas contenidas en el Expediente Técnico indican que esta partida “deberá seguir las especificaciones, métodos de medición y forma de pago indicadas en las generalidades del ítem 02.03 CONCRETO ARMADO”, las que a su vez señalan:

“(…)

En torno a ello, la Entidad Supervisora en el Asiento N°1512 del 25/10/2023 señaló que, al no encontrar el aditivo impermeabilizante no autorizó el vertido de concreto. Sin perjuicio de ello, en el asiento N°1514 del 25/10/2023 detalla que en atención a la Norma E-060 “la Supervisión o la autoridad competente podrá ordenar, en cualquier etapa de ejecución del Proyecto, el ensayo de cualquier material empleado en las obras de concreto, con el fin de determinar si corresponde a la calidad especificada”.³⁷

En ese contexto, la Comisión solicitó al PRONIED³⁸, entre otros, informar si los ensayos realizados al concreto de la piscina, cuentan con la conformidad de la Entidad Supervisora, a fin de garantizar si los trabajos de vertido de concreto realizados han sido ejecutados con la calidad correspondiente, para que dichos trabajos hayan sido reconocidos sin observaciones en las valorizaciones N° 17 y 18. Sin embargo, hasta la fecha de cierre del presente informe, dicho requerimiento no ha sido atendido por PRONIED. Por lo que, la Comisión, no cuenta con evidencia que el PRONIED haya efectuado alguna acción respecto a al resultado de los ensayos y pruebas requeridos por la Entidad Supervisora para verificar que el vertido de concreto de la partida **02.03.05.01** se haya realizado con el aditivo impermeabilizante, por lo que, no se tiene certeza que el Concreto ejecutado cumpla con lo requerido en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.

FORMA DE PAGO:

La valorización mensual de obra, se realizará con el metrado diario acumulado mensual por el precio unitario de la partida. Incluye servicio de bomba, el cual constituye compensación por la utilización de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos, etc. y otros elementos necesarios para **ejecutar dicha partida, bajo aprobación del Supervisor de Obra.** [El resaltado es nuestro].

³⁷ - Asiento N°1512 del Supervisor (25/10/2023):

“En horas de la mañana se ha solicitado autorización por parte del Contratista para el vertido de concreto en piscina en el módulo del polideportivo, previo al vertido la supervisión verificó las exigencias mínimas contenidas en el Expediente Técnico para la **partida '02.03.05.01'** (...) no se encontró en el lugar el aditivo, ante estas dudas **esta supervisión no autoriza el vertido del concreto**, por lo que en caso de realizar el contratista **se generará la No conformidad y no se reconocerán los trabajos**, debido a que el Contratista no realiza o demuestra la calidad del concreto a verter.” [El resaltado es nuestro]

- Asiento N°1514 del Supervisor (26/10/2023):

“(…) d) **Respecto a las pruebas: de la Norma E-060 capítulo 3, numeral 3.1.1 “ la Supervisión o la autoridad competente podrá ordenar, en cualquier etapa de ejecución del Proyecto, el ensayo de cualquier material empleado en las obras de concreto, con el fin de determinar si corresponde a la calidad especificada”** [El resaltado es nuestro]

³⁸ Mediante el Oficio N° 02-2024-CG/APP-COAR-ANC-H1 de 17 de enero de 2024, notificado con Expediente SGD N° MDP00020240001804 el 17 de enero de 2024, se solicitó, entre otros, lo siguiente:

“(…)”

9. Teniendo en cuenta lo siguiente:

- En los asientos del Cuaderno de Obra N° 1512 (25/10/2023), N° 1514 (25/10/2023), N° 1516 (26/10/2023) y N° 1518 (27/10/2023), la Entidad Supervisora deja asentado la no conformidad a los trabajos ejecutados de la partida 02.03.05.01 “CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA $f_c=320 \text{ kg/cm}^2 + 2.5\% \text{ I.A.}$ ”

- En el asiento de Cuaderno de Obra N° 1518 (27/10/2023), el Supervisor de Obra indica que no se ha dado la conformidad al vertido de concreto en el área de piscina.

“(…)”

- De la revisión a las valorizaciones N°17 y N° 18, aprobadas por PRONIED, y a la valorización N°19, que cuenta con opinión favorable de la Entidad Supervisora se identifica que se han reconocido metrados para la partida 02.03.05.01 según detalle:

Metrados reconocidos en la partida 02.03.05.01 en las valorizaciones N°17, N°18 y N° 19

“(…)”

Se solicita:

9.1. Confirmar si los ensayos en el concreto utilizado para la piscina fueron realizados conforme lo indicado por la Entidad Privada Supervisora en el asiento de cuaderno de obra N° 1514, adjuntar los resultados y la conformidad de la Entidad Privada Supervisora a los mismos. De no contar con ellos, indicarlo expresamente.

9.2. La documentación (informes, cartas, anotaciones en el cuaderno de obra, procedimientos, u otros), con los cuales la Entidad Privada Supervisora da la conformidad a los trabajos ejecutados que dieron lugar a que la partida 02.03.05.01 “CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA $f_c=320 \text{ kg/cm}^2 + 2.5\% \text{ I.A.}$ ” tenga metrados valorizados para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 (valorizaciones N° 17, N° 18 y N° 19, respectivamente). De no contar con estos documentos, indicarlo expresamente.

9.3. Carta N° 250-2023-JCP/SUP/CA/CATAC-ANCASH de 27 de octubre de 2023, con la cual se comunica la no conformidad a la partida 02.03.05.01.-

“(…)”

Asimismo, teniendo en cuenta que si bien la Entidad Supervisora opinó favorablemente hasta la Valorización N° 18 del mes de noviembre 2023 (las cuales incluyen la partida 02.03.05.01), aún cuando existen negativas de autorización anotadas en el cuaderno de Obra por parte del Jefe de la Supervisión de Obra, personal clave³⁹ de la Entidad Supervisora, la Comisión solicitó al PRONIED⁴⁰, informe de manera sustentada la razonabilidad que ha motivado que en la “Conformidad de recepción por avance” y “Conformidad de Calidad por avance” perteneciente al Sexto CIPGN, se haya dado conformidad un metrado acumulado de 111,10 m³ por trabajos ejecutados correspondiente a la partida 02.03.05.01 “CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA f_c=320 kg/cm² + 2.5% I.A.” Sin embargo, hasta la fecha de elaborado el presente informe, PRONIED no ha dado atención a este requerimiento.

De esta manera, al haber opinado favorablemente la Entidad Supervisora y aprobado el PRONIED las valorizaciones N° 17 y N°18 del mes de octubre y noviembre de 2023, un metrado acumulado de 111,10 m³ de la partida 02.03.05.01 reconocido como trabajo ejecutado, a pesar de la negativa de autorización del Jefe de la Supervisión de Obra para el vaciado de concreto de la partida 02.03.05.01 (quien tiene que realizar labores presenciales en la Obra), además de no contar con la verificación del aditivo en el vaciado de Concreto, el PRONIED estaría reconociendo una mayor cuantificación económica en la solicitud de emisión del CIPGN N° 6 . Es de precisar que respecto al CIPGN N° 6, la Entidad registró la obligación de pago en el mes de enero del 2024⁴¹ en el Módulo SIAF en la Fase de devengado⁴². Asimismo, al no tener certeza que el resultado de las pruebas solicitadas por la Entidad Supervisora confirme la aplicación del aditivo impermeabilizante en el vertido de

39

⁴⁰ Mediante Oficio N° 03-2024-CG/APP-COAR-ANC-H1 de 26 de enero de 2024, notificado con Expediente SGD N° MDP00020240002717 el 26 de enero de 2024, se solicitó, entre otros, lo siguiente:

“1. Respecto a la partida 02.03.05.01 “CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA f_c=320 kg/cm² + 2.5% I.A.”, considerando que:
- Según las valorizaciones aprobadas por PRONIED N°17 y N° 18, conjuntamente con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, se identifica que se ha reconocido 111.1 m³ como metrado para la partida 02.03.05.01, según detalle:
Avance físico reconocidos por PRONIED como ejecutado de la partida 02.03.05.01 en las valorizaciones N°17 y N°18 y N° 19
(...)”

- Del cuadro anterior, también se observa que la Entidad reconoce en las valorizaciones N° 17 y N°18 de la partida 02.03.05.01 una contraprestación a favor de la empresa Privada por la suma de S/ 65 465.68.
- El CIPGN N° 6 comprende el Avance Trimestral N° 06 - meses setiembre (Valorización N°16), octubre (Valorización N°17) y noviembre de 2023 (Valorización N° 18).
- “Conformidad de Recepción del Avance Trimestral N° 06 del Proyecto” por el monto de S/ 31,256,524.34 y por 28.80% (Anexo 25), emitido por la Entidad .
- “Conformidad de Calidad de Avance del Proyecto” del Avance Trimestral N° 06. (Anexo 26), emitido por la Entidad Supervisora.
- El resultado de la evaluación realizada por la Entidad para el otorgamiento de las Conformidad de Recepción por Avance y la Conformidad de Calidad, correspondientes al Avance Trimestral N° 06, a la que se refiere al ítem 2 del artículo 11 del Reglamento de Obras por Impuestos.

1.1. De corresponder, la razonabilidad que ha motivado que PRONIED reconozca en sus valorizaciones aprobadas N° 17 y N° 18 el metrado acumulado de 111,10 m³ como avance físico ejecutado de la partida 02.03.05.01 “CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA f_c=320 kg/cm² + 2.5% I.A.” y que, haya consentido la “Conformidad de recepción por avance” y la “Conformidad de Calidad por avance”, correspondientes al avance trimestral N°6 , siendo que, el 19 de diciembre de 2023 la Entidad otorgó opinión favorable para la emisión del SEXTO CIPGN y que, el 18 de Enero de 2024 afirmó que se encuentra realizando los trámites para la emisión del sexto CIPGN. Adjuntar sustento. (...)”.

⁴¹ Consulta realizada el 04/02/2024 en portal de transparencia MEF:

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución de Gasto
Fecha de la Consulta: 04/02/2024

Proyecto	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Grado	
Resultados de la búsqueda para: 2381345								
2381345. CREACION SERVICIO EDUCATIVO	28,804,591	31,256,525	31,256,524	31,256,524	31,256,524	31,256,524	0	100.0

⁴² Glosario de Presupuesto Público

Gasto devengado :Reconocimiento de una obligación de pago derivado del gasto comprometido previamente registrado.
Se formaliza a través de la conformidad del área correspondiente en la entidad pública o Unidad Ejecutora que corresponda respecto de la recepción satisfactoria de los bienes y la prestación de los servicios solicitados y se registra sobre la base de la respectiva documentación sustentatoria.
[el resultado es nuestro]

concreto no se puede evidenciar que se esté cumpliendo las Especificaciones Técnicas de la partida 02.03.05.01 y con ello la calidad de concreto ejecutado.

Cabe mencionar que, la responsabilidad de la supervisión de la ejecución del Proyecto corresponde a la Entidad Pública, para lo cual contrata una Entidad Supervisora, según lo establecido en el artículo 9 del TUP de la Ley de Obras por Impuestos⁴³, tal como se señala a continuación:

“Artículo 9. Supervisión del proyecto, IOARR o mantenimiento

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, del mantenimiento, operación o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

*En el caso de proyectos de inversión, la entidad pública en todos los casos, contrata a una entidad privada supervisora, la cual puede ser financiada por la empresa privada, en cuyo caso, el costo será reconocido en el CIPRL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, así como el respectivo crédito fiscal.
(...)”.*

En esa línea, la Entidad Supervisora contratada es responsable de realizar la actividad de supervisión para la correcta ejecución del Proyecto, conforme lo indican los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Contrato de Supervisión⁴⁴, que consideran como obligaciones y actividades específicas durante la ejecución de obra, la ejecución del control físico, económico y contable de la obra por medio de las valorizaciones, así como la

⁴³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, publicado en el diario “El Peruano” el 29 de abril de 2022 y modificado mediante la Ley N° 31735, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 04 de mayo de 2023.

⁴⁴ Las Bases Integradas del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora, Proceso de Selección N° RES-PROC-004-2021-MINEDU/UE 108-OxI, señala lo siguiente:

(...)

ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

10. ALCANCES

(...)

• Actividades a realizar por la Entidad Privada Supervisora:

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y el control de este proyecto obliga a:

(...)

5. Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión del proyecto, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.

(...)

7. Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo. Paralelamente a la ejecución de la obra, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA irá ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra

11. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

(...)

• Actividades durante la ejecución de las Obras:

(...)

17. Emitir opiniones favorables de las valorizaciones presentadas por el Ejecutor del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del TUP del Reglamento de la Ley N° 29230. Cumplir y hacer cumplir las Normas de Control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.

(...)

20. Ejecución integral del control, y supervisión del proyecto, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.

(...)”

verificación constante y oportuna de los trabajos que se ejecuten en cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y demás documentos contemplados en el Expediente Técnico, en conformidad con la normativa aplicable al Proyecto.

Por su parte, corresponde al PRONIED, en el marco de sus funciones, realizar el seguimiento a las labores de la supervisión orientadas a velar por el cumplimiento del Expediente Técnico (incluyendo sus Especificaciones Técnicas), conforme al artículo 3 del Manual de Operaciones del PRONIED⁴⁵, a fin de que se cumpla con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, en lo referente al control de los metrados realmente ejecutados y valorizados que cuenten con la aprobación del Supervisor de Obra.

Por lo expuesto, no se ha evidenciado que la partida concreto premezclado en piscina $f'c=320 \text{ kg/cm}^2 + 2.5\%$ i.a, contenga el aditivo requerido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, hecho que fue advertido por el jefe de supervisión de obra, personal clave de la entidad supervisora, en los cuadernos de obra quien no autorizó el vaciado del concreto señalado. Sin embargo, con la opinión favorable de la entidad supervisora y aprobación del PRONIED, las valorizaciones de obra n° 17 y 18 han reconocido la ejecución de dicha partida, lo que contraviene el Reglamento de Obras por Impuestos y el Expediente Técnico. Esta situación podría afectar el adecuado uso de recursos públicos, ante el riesgo que se pueda reconocer un monto de inversión mayor al que corresponde por trabajos no autorizados.

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 14 de setiembre de 2022.**

Artículo III. Definiciones

(...)

41. Valorización de la Ejecución: Es la cuantificación económica del avance físico o su equivalente, en la ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento de un mes determinado, independientemente de su plazo en días, configurándose el monto de la contraprestación que corresponde a la Empresa Privada.

Artículo 13. Emisión trimestral de CIPRL o CIPGN

Para el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento los CIPRL y los CIPGN son solicitados por la Entidad Pública por avances trimestrales, cuando se verifiquen las siguientes condiciones:

⁴⁵ Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU publicada en el diario Oficial “El Peruano” el 14 de enero de 2016, y modificado a través de la Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU publicada en el diario Oficial “El Peruano” el 14 de junio de 2017, que señala:

“Artículo 3.- Funciones del PRONIED

El PRONIED tiene las siguientes funciones:

(...)

b) Identificar, proponer, formular, evaluar, aprobar, ejecutar y supervisar, actividades, proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de infraestructura y equipamiento educativo en todos los niveles y modalidades de Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva, en el marco de lo establecido en el Programa Multianual de Inversiones, Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2021, las políticas sectoriales y la normativa aplicable del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en forma articulada con los niveles de gobierno regional y local, conforme a los criterios señalados en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU.”

(...)

7. Para el caso de Inversiones, la solicitud de la emisión de los CIPRL o CIPGN por avances se realiza aplicando las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y en el presente Reglamento. En estos casos, se debe emitir la Conformidad de Calidad por avance por parte de la Entidad Privada Supervisora y la Conformidad de Recepción por avance por parte de la Entidad Pública, teniendo en cuenta que los avances ejecutados en cada periodo trimestral son formulados y valorizados mensualmente por el Ejecutor con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora. Dentro de los siete (7) días siguientes de haberse recibido la opinión favorable y la Conformidad de Calidad por avance trimestral emitida por la Entidad Privada Supervisora, la Entidad Pública emite la Conformidad de Recepción por avance, pudiendo ser sujeto a subsanación.

✓ **Términos de Referencia de las Bases Integradas del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora, Proceso de Selección N° RES-PROC-004-2021-MINEDU/UE 108-Oxi.**

“(...)

ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

10. ALCANCES

(...)

• Actividades a realizar por la Entidad Privada Supervisora:

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la Supervisión y el control de este proyecto obliga a:

(...)

5. Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión del proyecto, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.

(...)

7. Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo. Paralelamente a la ejecución de la obra, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA irá ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra

11. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

(...)

• Actividades durante la ejecución de las Obras:

(...)

17. Emitir opiniones favorables de las valorizaciones presentadas por el Ejecutor del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Cumplir y hacer cumplir las Normas de Control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.

(...)

20. *Ejecución integral del control, y supervisión del proyecto, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables.*
(...)"

- ✓ **Especificaciones Técnicas de Obras Provisionales y Estructuras contenidas en el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00066-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 28 de marzo de 2022**

"02.03 CONCRETO ARMADO

Este trabajo consiste en el suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabados de los concretos de cemento portland, de acuerdo con los planos del proyecto, las especificaciones y las instrucciones del Supervisor de Obra

(...)

FORMA DE PAGO:

La valorización mensual de obra, se realizará con el metrado diario acumulado mensual por el precio unitario de la partida. Incluye servicio de bomba, el cual constituye compensación por la utilización de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos, etc. y otros elementos necesarios para ejecutar dicha partida, bajo aprobación del Supervisor de Obra.

(...)

02.03.05.01 CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA $f_c=320 \text{ kg/cm}^2$ + % I.A.

Se deberá seguir las especificaciones, métodos de medición y forma de pago indicadas en las generalidades del ítem 02.03 CONCRETO ARMADO"

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley de Obras por Impuestos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 29 de abril de 2022 y modificado mediante la Ley N° 31735, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 4 de mayo de 2023**

"Artículo 2-B. Ejecución de inversiones de las entidades del Gobierno Nacional

(...)

Los CIPGN se sujetan a las disposiciones establecidas para los CIPRL, en lo que resulte aplicable.

(...)

Artículo 9. Supervisión del proyecto, IOARR o mantenimiento

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, del mantenimiento, operación o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación."

- ✓ **Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 14 de enero de 2016, y modificado a través de la Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 14 de junio de 2017.**

"Artículo 3.- Funciones del PRONIED

El PRONIED tiene las siguientes funciones:

(...)

b) Identificar, proponer, formular, evaluar, aprobar, ejecutar y supervisar, actividades, proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de infraestructura y equipamiento educativo en todos los niveles y modalidades de Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productiva, en el marco de lo establecido en el Programa Multianual de Inversiones, Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2021, las políticas sectoriales y la normativa aplicable del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en forma articulada con los niveles de gobierno regional y local, conforme a los criterios señalados en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU”.

La situación expuesta podría afectar el adecuado uso de recursos públicos, ante el riesgo que se pueda reconocer mediante la emisión del CIPGN N°6 un monto de inversión mayor al que corresponde por trabajos no autorizados por la Entidad Supervisora.

Aspecto Relevante

Respecto a la falta de habilitación urbana de las áreas colindantes al predio del COAR Ancash que no garantizan su libre acceso y que ha generado la paralización de obras de la red de media tensión del Sistema de Utilización

El 23 de noviembre de 2023, la Empresa Ejecutora informó⁴⁶ la paralización de trabajos de instalación de ductos para el paso de cables de media tensión del Sistema de Utilización del COAR Ancash, en un tramo aproximado de 30 m (obras ubicadas en el frontis de la edificación del COAR) a consecuencia de la oposición de los pobladores de la Comunidad de Cátac, quienes argumentan que la zona en donde se desarrollan las obras son de su propiedad y la Empresa Ejecutora no cuenta con autorización para su ejecución⁴⁷. El detalle del tramo paralizado se presenta en la Figura N° 01 siguiente:

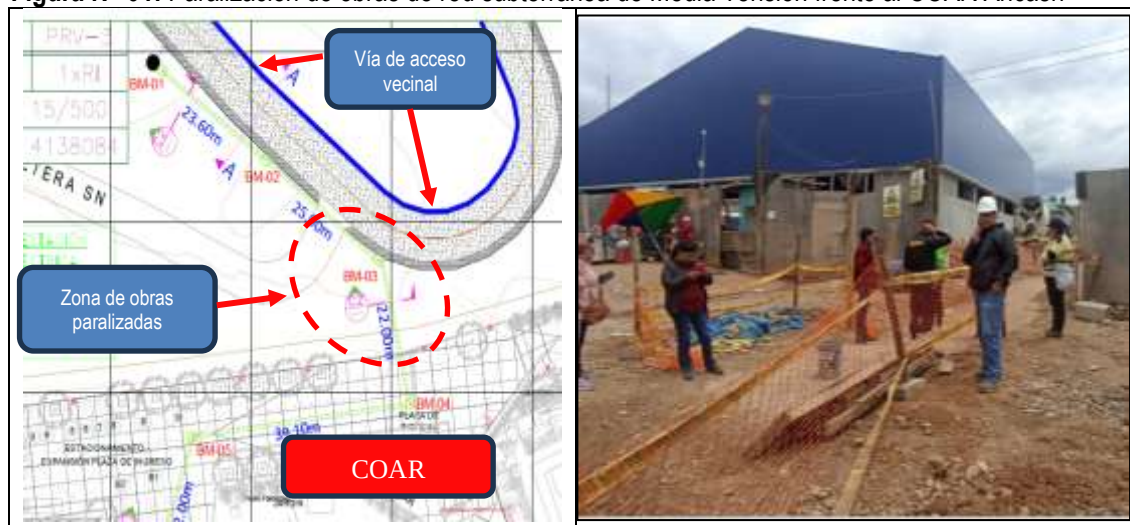
⁴⁶ Asiento del cuaderno de obra N° 1572 “del contratista” de 23 de noviembre de 2023

“a través del presente asiento se deja constancia de la paralización de los trabajos de obra por parte de miembros de la comunidad campesina de Catac, por causas no atribuibles al contratista ni a la empresa privada, situación que imposibilita continuar con la ejecución de los trabajos de acometida eléctrica (media tensión), afectando directamente la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto, configurando el inicio de la causal de ampliación de plazo.” (...)

⁴⁷ “Acta de constatación policial” de 24 de noviembre de 2023, adjunto al cuaderno de obra N° 1575 “del contratista” de 24 de noviembre de 2023.

(...) “nos constituimos al lugar observando una excavación de unos 30 metros aprox.(...) vino los representantes de la comunidad campesina de Catac, quienes paralizaron la obra manifestando que a quien le habían pedido la autorización para realizar dichos trabajos ya que estos terrenos comunales son propiedad de la Comunidad.” (...)

Figura N° 01: Paralización de obras de red subterránea de Media Tensión frente al COAR Ancash



Fuente: Informe N° 27 – NOVIEMBRE 2023 / CEHM-EIIE-SICE de 28 de noviembre de 2023 de la Empresa Ejecutora (SICE), documento adjunto en la carta N° 0180-2024-OXI de 24 de enero de 2024 de Antamina, ingresado con Expediente n° 0820240085417 de 25 de enero de 2024.
Elaboración: La Comisión.

Fuente: Vistas fotográficas – Paralización de obras por pobladores de la Comunidad de Cátac, Información remitida por PRONIED, correo electrónico de 8 de enero de 2024.
Elaboración: La Comisión.

De la revisión del Expediente Técnico del Proyecto del Sistema de Utilización en 13.8 kV del COAR Ancash⁴⁸, la Comisión identifica que el tramo de 30 m de obra paralizado por pobladores de la Comunidad de Cátac, corresponde a un tramo del recorrido de la red subterránea de media tensión que conectará y energizará la subestación particular de 800 kVA ubicado al interior del predio del COAR Ancash, obras pendientes de ejecutar del Sistema de Utilización.

Complementariamente, de la revisión del Informe N° 01287-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL⁴⁹ de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del MINEDU de 20 de agosto de 2019, en relación a la “Situación Técnica Legal del predio” del COAR Ancash, la Comisión evidenció que en su considerando 2.8.2 del capítulo II Análisis⁵⁰, **“se observó que la vía de acceso hacia el COAR, se encuentra al parecer sobre propiedad de terceros”** motivo por el cual, con el fin de garantizar el libre acceso al predio, se resalta la necesidad de que la Municipalidad Provincial de Recuay precise si la vía de acceso al predio destinado al COAR Ancash corresponde a un procedimiento de Habilitación Urbana o se encuentra reconocida como tal dentro del Plan de Desarrollo Urbano. Asimismo, la Dirección de

⁴⁸ Proyecto del Sistema de Utilización en Media Tensión del COAR Ancash fue desarrollado con factibilidad y punto de diseño definido con documento GC-5605-2020 del 5 de octubre de 2020 de Hidrandina S.A (Punto de diseño fijado en la estructura en media tensión con código N° 4002671) y cuyas obras parciales fueron energizadas con conformidad técnica, carta HZ-1340-2020 de 22 de diciembre de 2020 para una máxima demanda de 400 kW.

⁴⁹ Informe N° 01287-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL adjunto al Oficio N° 000157-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 14 de enero de 2022, ingresado con expediente n° 0820220004498 de 14 de enero de 2022.

⁵⁰ 2.8.2 “Cabe solicitar a la Municipalidad Provincial de Recuay, se sirva remitirnos el Plan de desarrollo Urbano en lo concerniente al polígono del predio destinado a la Institución Educativa COAR Ancash, ello con la finalidad de garantizar el libre acceso al referido predio, ya que de la inspección efectuada por personal de DISAFIL, se observó que la vía de acceso hacia el COAR, se encuentra al parecer sobre la propiedad de terceros, en tal sentido, la referida Municipalidad deberá precisar y aclarar si es que el uso que actualmente se le viene dando a la vía de acceso al polígono del predio destinado al COAR Ancash, corresponde a algún procedimiento de Habilitación urbana, o si es que la misma se encuentra reconocida como tal dentro del Plan de Desarrollo Urbano. Finalmente deberá solicitarse, la expedición de los Certificados de Zonificación y Vías, así como el de Parámetros Urbanísticos y de Edificación, respecto al predio destinado a la Institución Educativa COAR Ancash.”

Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del MINEDU sugirió solicitar los certificados de zonificación y vías, así como los parámetros urbanísticos y de edificaciones respecto al predio destinado al COAR Ancash.

Considerando lo indicado, la Comisión solicitó al PRONIED⁵¹ información relacionada a la Habilitación Urbana de las áreas colindantes al predio del COAR Ancash, copia de los certificados de zonificación y vías, parámetros urbanísticos y de edificación del predio, así como la confirmación de que el tramo de aproximadamente 30 m ubicado delante del frontis del COAR Ancash, objeto de la paralización de obras por parte de pobladores de la Comunidad de Cátac, se encuentra en terrenos de propiedad privada.

En respuesta⁵², el PRONIED informó que ha solicitado a la Municipalidad Distrital de Cátac y Municipalidad Provincial de Recuay desde junio de 2023⁵³, la ejecución de acciones y/o coordinaciones relacionadas a la Habilitación Urbana de las áreas colindantes del colegio y su vía de acceso. Complementariamente, en atención a la última comunicación de la Comisión⁵⁴, el PRONIED retransmitió a las Municipalidades de Cátac y Recuay⁵⁵ en febrero de 2024, las solicitudes de información formuladas por la Comisión relacionadas a la Habilitación Urbana, certificados de zonificación y vías, parámetros urbanísticos y de edificación del COAR Ancash, así como la confirmación de si **el área ubicada frente al frontis del COAR**, que motivó el reclamo de pobladores de la Comunidad de Cátac, tiene carácter privado.

No obstante, hasta el cierre del presente informe la Comisión no tiene evidencia de la Habilitación Urbana de las áreas colindantes que aseguren el libre acceso al predio del COAR Ancash ni el

⁵¹ Oficio N° 04-2024-CG/APP-COAR-ANC-H1 de 30 de enero de 2024, notificado el 30/01/2024 CON Expediente SGD N° MDP00020240003101 de la misma fecha.

- 1.1. "Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Recuay en el cual se acredite la vía pública que otorgue libre acceso al predio de la Institución Educativa COAR Ancash.
- 1.2. Precisar si las obras que vienen siendo ejecutadas en el tramo del buzón BM 03 (Plano RP-03) hacia el ingreso al predio del COAR Ancash, paralizadas por pobladores de la comunidad de CATAC⁵¹, corresponden a terrenos de propiedad de la comunidad de CATAC.
- 1.3. Indicar el estado actual del proyecto "Vía de acceso al COAR Ancash", adjuntando los planos de diseño geométrico, plano de secciones transversales u otros.
- 1.4. Precisar si la vía de acceso vecinal y las áreas colindantes al predio del COAR Ancash corresponden a un procedimiento de Habilitación Urbana o se encuentra reconocida como tal dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Municipalidad Provincial de Recuay.
- 1.5. De corresponder, remitir los certificados de zonificación y Vías, así como los parámetros urbanísticos y de edificaciones respecto al predio destinado al COAR Ancash.
- 1.6. Detallar de forma sustentada si el predio destinado al COAR Ancash tiene asegurado el libre acceso vehicular y peatonal."

⁵² Oficio N° 000353-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 1 de febrero de 2024, expediente 0820240109318 de 01 de febrero de 2024.

⁵³ Informe 000021-2024-MVL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-OXI-SEEO de 1 de febrero de 2024 adjunto al Oficio N° 000353-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 1 de febrero de 2024

- Mediante Oficio N° 002102-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de 2 de junio de 2023, "el PRONIED solicitó a la Municipalidad Provincial de Recuay, realice la habilitación urbana del colegio y su vía de acceso"
- Mediante Oficio N° 002169-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de 12 de junio de 2023, "el PRONIED solicitó a la Municipalidad Distrital de Cátac, confirme el trazo definitivo, según la habilitación de la zona de expansión Urbana en la que se encuentra el colegio de alto rendimiento - COAR ANCASH".

⁵⁴ OFICIO N° 04-2024-CG/APP-COAR-ANC-H1 de 30 de enero de 2024, notificado el 30/01/2024 CON Expediente SGD N° MDP00020240003101 de la misma fecha.

⁵⁵ Comunicaciones remitidas por PRONIED a la Municipalidad de Recuay y Cátac, Informe 000021-2024-MVL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-OXI-SEEO de 1 de febrero de 2024 adjunto al Oficio N° 000353-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 1 de febrero de 2024

- Mediante Oficio N° 000198-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 01 de febrero de 2024, "el PRONIED solicitó a la Municipalidad Provincial de Recuay, remitir la información correspondiente a los Puntos 1.1 y 1.4 del Oficio N° 04-2024-CG/APP-COAR-ANC-H1 de la Contraloría General de la República"
- Mediante Oficio N° 000199-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 01 de febrero de 2024, "el PRONIED solicitó a la Municipalidad Distrital de Cátac, remitir la información correspondiente a los Puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6 del Oficio N° 04-2024-CG/APP-COAR-ANC-H1 de la Contraloría General de la República"

paso adecuado de la red subterránea de media tensión hacia el COAR Ancash que permita para efectos la ejecución de obras y culminación del Proyecto del Sistema de Utilización.

VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión ha revisado y evaluado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1 – “Estado situacional del avance de obras y de la suspensión del plazo de ejecución del convenio de inversión por lluvias”, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1 del presente Informe.

La situación adversa identificada se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del PRONIED, correspondiente al Proyecto.

Asimismo, se identificaron limitaciones de acceso a información necesaria para cumplir los objetivos previstos en el servicio de control concurrente, en tanto el PRONIED no cumplió con atender lo requerido en el Oficio N° 02-2024-CG/APP-COAR-ANC-H1⁵⁶, emitido por la Comisión.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Ninguna.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

No aplica⁵⁷.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1 – “Estado situacional del avance de obras y de la suspensión del plazo de ejecución del convenio de inversión por lluvias”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos, la cual ha sido detallada en el presente Informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al PRONIED del MINEDU el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1 – “Estado situacional del avance de obras y de la “suspensión del plazo de ejecución del convenio de inversión” por lluvias”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones de gestión institucional, con el objeto de asegurar la adecuada ejecución del Convenio de Inversión.
2. Hacer de conocimiento al PRONIED del MINEDU que debe comunicar, al Jefe de Comisión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas respecto

⁵⁶ Notificado con fecha 17 de enero de 2024 con plazo de vencimiento para su presentación el 23/01/2024.

⁵⁷ No obstante, se señala lo siguiente:

El Informe de Control Concurrente N° 28831-2023-CG/APP-SCC del 23 de noviembre de 2023, vinculado al proyecto bajo análisis, fue comunicado a la OCI mediante Oficio N° 000329-2023-CG/APP del 28 de noviembre de 2023 para que en atención a sus funciones efectúe el seguimiento y evaluación respecto del Plan de Acción correspondiente..

a la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva, debiendo precisar que cuenta con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del presente informe para la corrección de las situaciones adversas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022⁵⁸.

Lima, 14 de febrero de 2024

Edson Fuentes Mera
Integrante de la Comisión

Silvia Gómez Cortez
Integrante de la Comisión

Edwin Vivanco Zacarías
Jefe de Comisión

Benjamín Luyo Robles
Integrante

Carmen Mesías Segura
Supervisora

Yvan Sergio Guevara Novoa
Subgerente de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos

⁵⁸ "(...)"

6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo se realiza de acuerdo a lo siguiente:

i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia.

(...)

La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo informe de Servicio de Control Simultáneo".

XI. APENDICES

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACION VINCULADA AL INFORME DE HITO DE CONTROL

1. NO SE HA EVIDENCIADO QUE LA PARTIDA CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA $f'c=320 \text{ kg/cm}^2 + 2.5\% \text{ I.A.}$, CONTenga EL ADITIVO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, HECHO QUE FUE ADVERTIDO POR EL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, PERSONAL CLAVE DE LA ENTIDAD SUPERVISORA, EN LOS CUADERNOS DE OBRA QUIEN NO AUTORIZÓ EL VACIADO DEL CONCRETO SEÑALADO. SIN EMBARGO, CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA ENTIDAD SUPERVISORA Y APROBACIÓN DEL PRONIED, LAS VALORIZACIONES DE OBRA N° 17 Y 18 HAN RECONOCIDO LA EJECUCIÓN DE DICHA PARTIDA, LO QUE CONTRAVIENE EL REGLAMENTO DE OBRAS POR IMPUESTOS Y EL EXPEDIENTE TECNICO. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO USO DE RECURSOS PÚBLICOS, ANTE EL RIESGO QUE SE PUEDA RECONOCER UN MONTO DE INVERSIÓN MAYOR AL QUE CORRESPONDE POR TRABAJOS NO AUTORIZADOS

N°	Documento
1	Especificaciones Técnicas de Obras Provisionales y Estructuras, contenidas en el Expediente Técnico, de la partida 02.03.05.01 "CONCRETO PREMEZCLADO EN PISCINA $f'c=320 \text{ kg/cm}^2 + 2.5\% \text{ I.A.}$ ".
2	Oficio N° 002961-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 10 de noviembre de 2023.
3	Acta de Recopilación de Información N° 001-2024/APP-CC-COAR ANCASH de 5 de enero de 2024.
4	Cuaderno de obra: Asientos N° 1512 (25/10/2023), N° 1514 (25/10/2023), N° 1516 (26/10/2023) y N° 1518 (27/10/2023).
5	Valorización N°17 correspondiente al mes de octubre de 2023, con los documentos que dan su conformidad.
6	Valorización N°18 correspondiente al mes de noviembre de 2023, con los documentos que dan su conformidad.
7	Memorando N° 008279-22023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 28 de diciembre de 2023, solicitando la emisión del Sexto CIPGN, y conformidades respectivas.

APÉNDICE n.º 02

ACTA N° 001-2024/OXI-CC-COAR ANCASH-H1

CONTROL CONCURRENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN A MINISTERIO DE EDUCACION

ACTA DE RECOPIACION DE INFORMACION N° 001-2024/APP-CC-COAR ANCASH –

PROYECTO DE INVERSION: "Creación del Servicio Educativo Especializado para alumnos de segundo grado de secundaria de Educación Básica Regular con alto desempeño académico de la región Ancash"

En la ciudad de Lima- Departamento de Lima, siendo las 10:00 am horas del día 05 de enero de 2024, el equipo de Control Concurrente de la Contraloría General de la República se apersonó a las oficinas del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED, ubicada en Jirón Carabaya 341- Piso 1, distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a fin de coordinar y recopilar de manera selectiva la información correspondiente al proyecto en referencia, así como su estado de avance, para lo cual se efectuaron las acciones que se señalan a continuación:

1. REUNION EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA OBRA:

La comisión de Control Concurrente sostuvo una reunión en la Oficina de Unidad de Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED conjuntamente con su representante Ing. Christian Reyes Figueroa como Coordinador de equipo de Obras por Impuestos -PRONIED.

En ese acto la Comisión de Control explicó los motivos de la visita a la Entidad, solicitó el estado actual del Proyecto e información complementaria.

Al respecto, la Entidad proporcionó de manera digital la siguiente información:

1. Carta de Antamina por la solicitud de suspensión de ejecución de obra desde el 18 de diciembre de 2023.
2. Opinión de la supervisión respecto a la solicitud de Suspensión de ejecución de obra
3. Valorización de obra N° 18 (noviembre 2023) y Valorización N° 19 (diciembre 2023)
4. Asiento cuaderno de obra desde octubre , noviembre y diciembre 2023
5. Informe semanal de la última semana de noviembre y el más reciente.
6. Adenda N° 4
7. Carta Fianza renovada por la Empresa Privada el 30/11/2023.
8. Cambio de profesionales de Empresa Privada y Entidad Supervisora.
9. Informe de solicitud de CIPGN 6 .
10. Carta de autorización de Municipalidad Distrital de Catac para la ejecución de trabajos de Media Tensión.
11. Informe de paralización remitido por la Empresa Privada relacionado a la Media Tensión.
12. Comunicación de PRONIED a la Municipalidad Distrital de Catac y al Gobierno Regional, relacionado a las obras exteriores del Proyecto: Media Tensión, Agua y Desagüe.

La Entidad estará remitiendo la información a los correos electrónicos del equipo:
cmesias@contraloria.gob.pe
evivanco@contraloria.gob.pe
efuentesmera@contraloria.gob.pe
wmeza@contraloria.gob.pe

Asimismo, respecto al estatus del proyecto el PRONIED indicó lo siguiente:

1. De la Suspensión de ejecución de obra: Se encuentra en evaluación por OXI en PRONIED.
2. Avance de ejecución: Al 85.5% hasta diciembre 2023.
3. Estado situacional de la ejecución de la obra:

Todos los módulos están techados y se encuentra en acabados
Actualmente están avanzando obras exteriores

4. Adendas y tratos directos
 - a. Se suscribió Adenda 4 que aprueba el plazo hasta el 29/12/2023
 - b. Se encuentra en trámite el trato directo por 5 días.
5. Se mantiene el Residente en obra y el Supervisor de Obra
6. Se inició el trámite para la solicitud de emisión del CIPGN 6: (setiembre, octubre y noviembre 2023) con las conformidades correspondientes sin que, hasta la fecha se encuentre devengado en el SIAF por lo que se solicitará la información correspondiente.

Siendo las 11:30 horas del día 05 de enero de 2024, se da por concluida la presente visita, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, levantándose dos (02) ejemplares, firmando en señal de cumplimiento a lo manifestado por voluntad propia de los participantes.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por la Entidad (PRONIED)  Ing. Christian Reyes Figueroa DNI: 40275548 Coordinador de Equipo de Obras por Impuestos	Por la Contraloría General de la República  Ing. Edwin Vivanco Zacarías Representante de la CGR DNI: 09465524
Por la Contraloría General de la República  Ing. Walter Meza Bendejú Representante de la CGR DNI: 10280373	Por la Contraloría General de la República  Ing. Edson Fuentes Mera Representante de la CGR DNI: 43785312
Por la Contraloría General de la República  CPC. Carmen Mesías Segura Representante de la CGR DNI: 09922232	



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 14 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000102-2024-CG/APP

Señor

César Eduardo Alvis Tafur

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED

Jr. Carabaya N°650

Lima/Lima/Lima

Asunto: Notificación de Informe de Hito de Control N° 1416-2024-CG/APP-SCC del Proyecto de Inversión **"Creación servicio educativo especializado para alumnos de segundo grado de secundaria de Educación Básica Regular con alto desempeño académico de la región Ancash"**.

Referencia:

- a) Oficio N° 000004-2024-CG/GCMEGA de 11 de enero de 2024.
- b) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
- d) Ley N° 31358, Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: "Revisión del estado situacional de avance de obras y evaluación de la "suspensión del plazo de ejecución del Convenio de Inversión" por lluvias", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 1416-2024-CG/APP-SCC, adjunto al presente documento en veintiocho (28) folios¹.

En tal sentido, se solicita a su despacho, que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del Informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, con relación a las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar sobre las situaciones adversas contenidas en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen las situaciones adversas identificadas, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificación, esto de conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la normativa de la

¹ El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.

² **6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YWDNGFQ**





referencia b).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yvan Sergio Guevara Novoa

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos
Contraloría General de la República

(YGN/evz)

Nro. Emisión: 00958 (C920 - 2024) Elab:(U63662 - C920)

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, se realiza de acuerdo a lo siguiente:

- i. *El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. (...)*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YWDNGFQ**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/APP

DOCUMENTO : OFICIO N° 000102-2024-CG/APP

EMISOR : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CESAR EDUARDO ALVIS TAFUR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514347221

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 30

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control N° 1416-2024-CG/APP-SCC del Proyecto de Inversión "Creación servicio educativo especializado para alumnos de segundo grado de secundaria de Educación Básica Regular con alto desempeño académico de la región Ancash".

Se adjunta lo siguiente:

1. ICC COAR Ancash H1 2024 -14
2. OFICIO-000102-2024-APP SIN BARRA



CONFIRMACIÓN DEL REGISTRO DE DOCUMENTO

proniedvirtual.prod@pronied.gob.pe <proniedvirtual.prod@pronied.gob.pe>

Mié 14/02/2024 20:20

Para: Edwin Moises Vivanco Zacarias <evivanco@contraloria.gob.pe>

PRONIED MESA DE PARTES VIRTUAL

Estimado usuario, VIVANCO ZACARIAS EDWIN MOISES

Se procedió a registrar satisfactoriamente su documento mediante la Mesa de Partes Virtual, siendo derivado a la Unidad Orgánica correspondiente. Para ello se generó el **Expediente SGD N° MDP00020240005080**.

Fecha Registro :	14/02/2024
Tipo Documento :	OFICIO
Número de Documento :	000102-2024-CG/APP
Folios :	2
Unidad Orgánica :	DIRECCION EJECUTIVA
Observación :	-

"Sírvase leer, aceptar y cumplir con los compromisos de la Política del Sistema Integrado de Gestión de Pronied". [Ver aquí](#).
¡Pronied, comprometidos en la lucha contra la corrupción!

Atentamente,

Sistema de Gestión de Atención al Usuario
Visita nuestro sitio web: www.pronied.gob.pe
PRONIED

15/2/24, 17:54

Correo: Edwin Moises Vivanco Zacarias - Outlook

No responda a este mensaje.

Este mensaje ha sido generado automáticamente por la Oficina de Tecnologías de la Información de PRONIED.

Si considera que este mensaje no debió llegarle, reportar al equipo de Ingeniería de Software del PRONIED

mesadeayuda@pronied.gob.pe



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000102-2024-CG/APP

EMISOR : YVAN SERGIO GUEVARA NOVOA - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CESAR EDUARDO ALVIS TAFUR

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control N° 1416-2024-CG/APP-SCC del Proyecto de Inversión "Creación servicio educativo especializado para alumnos de segundo grado de secundaria de Educación Básica Regular con alto desempeño académico de la región Ancash".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514347221**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/APP
2. ICC COAR Ancash H1 2024 -14
3. OFICIO-000102-2024-APP SIN BARRA

NOTIFICADOR : EDWIN MOISES VIVANCO ZACARIAS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

